

REF: SIMULACIÓN No. 2023-00070

DEMANDANTE: DAMARIS JULIETH PIRACHICAN AVILA

DEMANDADOS: FABIO AUGUSTO CRUZ VEGA Y JOSE ALFREDO CRUZ REY

INFORME SECRETARIAL. Supatá, 22 de Noviembre del 2023. Pasa al Despacho de la señora Juez, la demanda de declaración de simulación radicada dentro de la referencia. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.


PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ - CUNDINAMARCA

Supatá, veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 165

Revisado el Proceso de **SIMULACIÓN** instaurado por la señora **DAMARIS JULIETH PIRACHICAN AVILA**, presentado mediante apoderada judicial, Doctora **ANA MARIA SANCHEZ EARLY**, al tenor del núm. 6 del art. 82 y núm. 3 del art. 84 del Código de General del Proceso, esto es con ocasión al numeral 11 del apartado de pruebas del escrito de la demanda, alude allegar la parte actora, *"Fotos y videos del "lote de Supatá", donde se evidencian las mejoras que se realizaron desde la compra"*. No obstante, en el correo electrónico de radicación, no se anexó este registro fílmico.

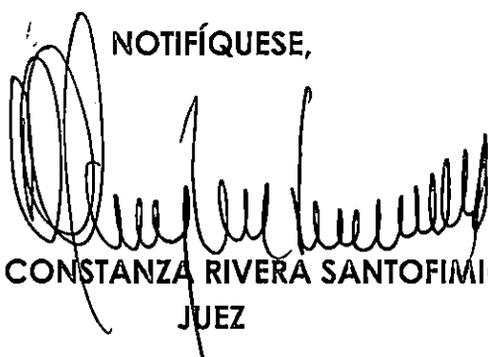
Así mismo, el Despacho judicial en análisis y estudio de la demanda radicada, observa que la misma versa sobre la declaración de simulación del contrato de compraventa formalizado en la Escritura No. 6441 de fecha 23 de Diciembre de 2022 de la Notaria Primera de Soacha, que suscribieron los demandados respecto del lote urbano ubicado en el municipio de Supatá, identificado con F.M.I. No. 170-28335 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho. Por lo cual, a efecto de terminar la competencia respecto del presente litigio que versa sobre un bien inmueble, se hace necesario que se allegue el avalúo catastral correspondiente a la presente vigencia - 2023 -, conforme lo establecido con el art. 26 del C.G.P.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Supatá – Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **PERTENENCIA** para que dentro del término de cinco (05) días subsane las falencias, so pena de rechazo de conformidad a lo establecido por el art. 90 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

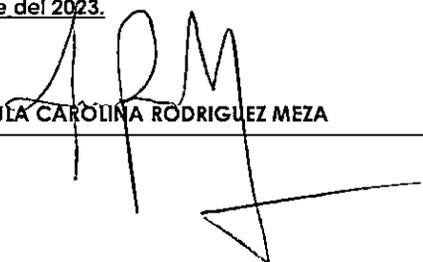

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPATÁ - CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° **60**
Hoy **27 de Noviembre del 2023.**

La Secretaria,


PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA